

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 4417
CELEBRADA EL JUEVES 11 DE FEBRERO DE 1999
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4423 DEL MIÉRCOLES 3 DE MARZO DE 1999



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesiones 4411, 4412 y 4413	2
2. <u>COMISIÓN DE POLÍTICA ACADÉMICA</u> Se le releva del estudio del Informe final de la Comisión de Admisión, Permanencia y Graduación"	3
3. <u>PRESUPUESTO</u> Normas para la asignación de complementos salariales	5
4. <u>JAFAP</u> Informe de labores y estados financieros	12
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Moción para crear sesión de trabajo semanal	18

Acta de la sesión extraordinaria **No. 4417** celebrada por el Consejo Universitario el día jueves once de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; M.L. Oscar Montanaro, Sedes Regionales, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Vania Solano Laclé y el señor José M^a Villalta Flores-Estrada, Sector Estudiantil y la Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las nueve horas y ocho minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. José M^a Villalta, M.L., Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, el Dr. William Brenes y el Dr. Gabriel Macaya.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Ing. Roberto Trejos, somete a conocimiento, para su aprobación, las actas de las sesiones 4411, 4412 y 4413.

En discusión el acta N°. 4411.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4411 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Se inhiben de participar en la votación la Dra. Mercedes Barquero y el Dr. Gabriel Macaya, por no haber estado presentes en la sesión N°. 4411.

Por tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4411.

En discusión el acta N°. 4412.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4412 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Se inhiben de participar en la votación la Dra. Mercedes Barquero, y el Dr. Gabriel Macaya, por no haber estado presentes en la sesión N°. 4412.

Por tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4412.

En discusión el acta N°. 4413.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4413 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Se inhiben de participar en la votación la Dra. Mercedes Barquero, y el Sr. José M^a. Villalta por no haber estado presentes en la sesión N°. 4413.

Por tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4413.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA – DIC – 99 – 01, relativo a la solicitud para que se releve a la Comisión de Política Académica del Estudio del “Informe final de la Comisión de Admisión, permanencia y Graduación”. (Pase CUP – 96 – 10 – 127 del 23 de octubre de 1996).

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.-En la sesión 4071, artículo 2, aparte III, punto 1., del 27 de octubre de 1994, el Consejo Universitario acordó:

“Solicitar a la Administración que integre una Comisión Técnica, formada por expertos en el campo para que presente una propuesta de un sistema que integre la admisión, la permanencia y la graduación, de los estudiantes en la Universidad de Costa Rica, con fundamento en las Políticas Generales aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión No.4056, artículo 8, y con base en otros estudios e investigaciones realizados en la Institución sobre esta temática”.

2.-En la sesión 4160, artículo 8 del 5 de diciembre de 1995, el Consejo Universitario solicita a la Comisión Técnica sobre Admisión, Permanencia y Graduación la entrega del informe final antes del 31 de enero de 1996.

3.-Mediante el pase CUP-96-10-127 del 23 de octubre de 1996, la Dirección traslada a la Comisión de Política Académica el Informe Final de la Comisión de Admisión, Permanencia y Graduación, presentado por la Comisión

Técnica nombrada por la Administración, a solicitud del Consejo Universitario, para tal fin.

4.-Mediante el pase CUP-96-10-127 del 23 de octubre de 1996, la Dirección traslada a la Comisión de Política Académica el Informe Final de la Comisión de Admisión, Permanencia y Graduación, presentado por la Comisión Técnica nombrada por la Administración, a solicitud del Consejo Universitario, para tal fin.

5.-En la sesión 4401, artículo 7, punto 2, del 10 de noviembre de 1998 acordó:

“Señalar a la Administración que es indispensable contar con un modelo integral y estable de admisión, permanencia y graduación de los estudiantes en la Universidad de Costa Rica. La Administración deberá presentar una propuesta modelo al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de junio de 1999, sin posibilidad de prórroga.”

ANÁLISIS:

La Comisión de Política Académica mediante el pase CUP-96-10-127 del 23 de octubre de 1996, recibió para su respectivo estudio el Informe final de la Comisión Técnica, integrada por la Administración a solicitud del Consejo Universitario, la cual presenta una propuesta de un sistema que integre la admisión, la permanencia y la graduación de los estudiantes en la Universidad de Costa Rica, con fundamento en las 1 en otros estudios e investigaciones realizados en la Institución sobre esta temática.

No obstante, las políticas de admisión sufrieron variaciones sustanciales desde el momento en que se integró esa Comisión al momento en que fue presentada la propuesta, siendo estas variaciones aún más pronunciadas a la fecha, razón por la que el Consejo Universitario en la sesión 4401, artículo 7, punto 2 acordó “señalar a la administración que es indispensable contar con un modelo integral y estable de admisión, permanencia y graduación de los estudiantes en la Universidad de Costa Rica, por lo que deberá presentar una propuesta modelo a más tardar el 30 de junio de 1999...”

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1.-El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4071, artículo 2, aparte III, punto 1., del 27 de octubre de 1994, el Consejo Universitario nombró acordó: “Solicitar a la Administración que integre una Comisión Técnica, formada por expertos en el campo para que presente una propuesta de un sistema que integre la admisión, la permanencia y la graduación, de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.”

2.-Que las políticas de admisión sufrieron variaciones sustanciales desde el momento en que se integró esa Comisión al momento en que fue presentada la propuesta, siendo estas variaciones aún más pronunciadas a la fecha, razón por la que

el Consejo Universitario en la sesión 4401, artículo 7, punto 2 acordó “Señalar a la administración que es indispensable contar con un modelo integral y estable de admisión, permanencia y graduación de los estudiantes en la Universidad de Costa Rica, por lo que deberá presentar una propuesta modelo a más tardar el 30 de junio de 1999...”.

ACUERDA:

1.- Releva a la Comisión de Política Académica del análisis del informe presentado por la Comisión Técnica nombrada por la Administración a solicitud del Consejo Universitario, en la sesión 4071, artículo 2, aparte III, punto 1, del 27 de octubre de 1994, para que analizara lo relacionado con el sistema de admisión, permanencia y graduación de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

2.- Dar por cumplido este encargo del Consejo Universitario.

LA DRA. SUSANA TREJOS hace el siguiente resumen:

En octubre de 1994, el Consejo Universitario acordó solicitar a la administración que integrara una comisión técnica para que presentara una propuesta de un sistema que integre la admisión, permanencia y graduación de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, comisión que fue conformada. En diciembre de 1995, el Consejo Universitario le solicitó a dicha comisión que presentara un informe final antes del 31 de enero de 1996, documento que fue presentado y que propone el ingreso, escogiendo seis carreras y que se puso en práctica por un determinado período, cuyos resultados son bien conocidos, por lo que fue necesario variar el sistema en varios puntos.

El informe, fue trasladado a la Comisión de Política Académica, en 1996.

Agrega que como consta en el análisis, las políticas de admisión, han sufrido muchos cambios y últimamente, los cambios han sido muy marcados, al punto que en la sesión N°. 4401 del 10 de noviembre de 1998, el Consejo Universitario acordó, señalar a la Administración que es indispensable contar con un modelo integral y estable de admisión, permanencia y graduación de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica. La administración, deberá presentar una propuesta modelo al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de junio de 1999, sin posibilidad de prórroga. Dado que el camino

recorrido desde entonces, se ha alejado mucho de lo propuesto en dicho documento, la Comisión de Política Académica, presenta la propuesta en sus considerandos y acuerdos.

A las nueve horas y veinte minutos, se incorpora a la sesión la Srta. Vania Solano.

EL DR. LUIS ESTRADA sugiere que el considerando 1 se lea de la siguiente manera:

“ 1.- En la sesión 4071, artículo 2, aparte III, punto 1., del 27 de octubre de 1994, el Consejo Universitario acordó: *Solicitar a la Administración que integre una Comisión Técnica, formada por expertos en el campo para que presente una propuesta de un sistema que integre la admisión, la permanencia y la graduación, de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*”

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación el dictamen presentado incorporando las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1.- En la sesión 4071, artículo 2, aparte III, punto 1., del 27 de octubre de 1994, el Consejo Universitario acordó: “Solicitar a la Administración que integre una Comisión Técnica, formada por expertos en el campo para que presente una propuesta de un sistema que integre la admisión, la permanencia y la graduación, de los estudiantes de la Universidad de Costa

Rica.”

2.- Que las políticas de admisión sufrieron variaciones sustanciales desde el momento en que se integró esa Comisión al momento en que fue presentada la propuesta, siendo estas variaciones aún más pronunciadas a la fecha, razón por la que el Consejo Universitario en la sesión 4401, artículo 7, punto 2 acordó “Señalar a la administración que es indispensable contar con un modelo integral y estable de admisión, permanencia y graduación de los estudiantes en la Universidad de Costa Rica, por lo que deberá presentar una propuesta modelo a más tardar el 30 de junio de 1999...”.

ACUERDA:

1.- Relevar a la Comisión de Política Académica del análisis del informe presentado por la Comisión Técnica nombrada por la Administración a solicitud del Consejo Universitario, en la sesión 4071, artículo 2, aparte III, punto 1, del 27 de octubre de 1994, para que analizara lo relacionado con el sistema de admisión, permanencia y graduación de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ANALISIS:

El texto de los artículos 4 y 5 consultado a la comunidad universitaria en la Gaceta Universitaria N° 18-98 del 3 de julio de 1998, es el siguiente:

Artículo 4. La selección del beneficiario, el monto y el tiempo durante el cual se pagará el complemento salarial será responsabilidad del Consejo Asesor o Científico de la unidad ejecutora del programa o proyecto por desarrollar, el cual deberá justificar el otorgamiento del complemento salarial ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría correspondiente, en el marco de la normativa vigente.

También será responsabilidad de estos consejos definir el monto máximo individual que se podrá fijar en su unidad, y lo comunicará a la Vicerrectoría correspondiente. Este monto no será superior al 60% del salario base de Catedrático más treinta años de servicio. En casos excepcionales individuales debidamente justificados, la unidad ejecutora podrá proponer montos mayores al Vicerrector correspondiente. La aprobación la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría respectiva, siempre y cuando cuente con el aval previo del Vicerrector.

2.- Dar por cumplido este encargo del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP – DIC – 99 – 03, relativo a la modificación de las “Normas para la asignación de Complementos Salariales a Funcionarios Universitarios”.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

En Gaceta N° 18-98 del 3 de julio de 1998 se publicó en consulta a la comunidad universitaria, una propuesta de modificación a los artículos 4 y 5 de las “Normas para la Asignación de Complementos Salariales a Funcionarios Universitarios”, de conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión N° 4361, artículo 8, del 10 de junio de 1998.

Durante el período de consulta se recibieron las observaciones de las siguientes personas: M.Sc. Claudio Vargas A., Director de Extensión Docente de la Vicerrectoría de Acción Social; Prof. Luis Carlos Peralta Ballester; Dra. Yamileth González G., Vicerrectora de Investigación y Lic. Edgar Jiménez Solano, Jefe a.i., Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 5. El pago de complementos salariales se ejecutará de acuerdo con la normativa específica en cada caso y sólo será posible en aquellos casos en que en forma clara y precisa, el presupuesto de la actividad contenga los fondos requeridos para cubrir dicha obligación. La Oficina de Administración Financiera analizará los presupuestos correspondientes para que incluyan las partidas de servicios personales y los porcentajes correspondientes a cargos sociales, reservas de prestaciones y aquellas necesarias para cubrir los complementos salariales de cada funcionario.

Las observaciones emitidas por parte de la comunidad universitaria, en resumen señalan:

- Cierta número de personas reciben sumas adicionales a través de lo que llaman “sistema paralelo” (fundaciones que gravitan alrededor de la UCR). Los complementos que se reciben a través de fundaciones quedan sin ninguna regulación.

- Un elemento que sería conveniente plasmar expresamente en la Normativa es el hecho de que los complementos salariales son un beneficio temporal y que

bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como algo que incorpora el salario normal de la persona.

Se debe definir topes en cuanto al monto y número de complementos.

- La aprobación de los sobresueldos debe quedar a nivel de Vicerrectorías.

- Quienes reciban complementos deben presentar declaración jurada del horario y jornadas de trabajo que desempeñen en la Universidad de Costa Rica y en cualquier otra institución, así como el horario en que realizan las actividades adicionales que son objeto del pago de complementos.

- Debe incluirse una cláusula que impida el pago de complementos salariales al personal pensionado recontratado.

- Más que regular el monto máximo del complemento debe regularse quiénes lo ganarán .

- Es oportuno que quien avale el beneficio acordado por el Consejo Asesor o Científico, sea la Sección en la cual el proyecto esté inscrito en cada Vicerrectoría.

- El someter a consideración del Consejo Asesor de la Vicerrectoría correspondiente los complementos, es un procedimiento lento y engorroso. Este órgano tiene una naturaleza mucho más deliberativa. Por ello, la justificación debe hacerse ante la propia Vicerrectoría, y que ésta periódicamente rinda un informe general o de tendencias globales a su respectivo Consejo Asesor.

- El monto del estipendio adicional debe pagarse según la escala salarial que corresponda al área –docente o administrativa- a la que se pertenece.

- Es conveniente que el 60% que se propone como tope se calcule sobre el monto devengado por el propio funcionario, lo cual haría que su remuneración sea más equitativa y justa respecto a su propio nivel de preparación.

- Debe quedar claro que el monto del sobresueldo (60%) se refiere a la totalidad de remuneración por ese concepto que se puede recibir mensualmente, pues de lo contrario se podría interpretar que una persona puede tener varios sobresueldos de 60% cada uno.

Cada una de las observaciones emitidas fue analizada por la Comisión y luego de varias sesiones de trabajo se decidió introducir reformas a los artículos 1, 4, 5 y 6. La Comisión en su estudio tomó en consideración los *“Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo”*, recientemente aprobados por el Consejo Universitario.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

1) Que en la Gaceta N° 18-98 del 3 de julio de 1998, se publicó en consulta a la comunidad universitaria, una propuesta de reforma a las *“Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios”*, de conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión N° 4361, artículo 8, del 10 de junio de 1998.

2) Las observaciones recibidas durante el período de consulta.

ACUERDA:

Aprobar una modificación a las *“Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios”*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N° 3726, del 19 de abril de 1991, a fin de que se lean de la siguiente forma:

NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS SALARIALES A FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS CON FONDOS EXTRAUNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 1.- La presente normativa servirá de marco al pago de complementos salariales a los funcionarios universitarios que participen directamente en actividades académicas o de administración, financiadas con fondos externos a la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por complemento salarial aquella remuneración adicional y temporal que recibe un funcionario por participar en alguna de las actividades mencionadas en el artículo 1. Para ningún efecto se considerará parte del salario ordinario, ni podrá girarse con cargo a los fondos ordinarios universitarios.

ARTÍCULO 3.- *Para adjudicar los complementos salariales se tomarán en cuenta los objetivos y políticas de la Unidad Académica o Administrativa, la importancia de la actividad, el esfuerzo personal necesario para su desarrollo, la dedicación del funcionario a la Universidad de Costa Rica y a la actividad y el monto de los fondos disponibles para ello.*

ARTÍCULO 4.- La selección del beneficiario, el monto y el tiempo durante el cual se pagará el complemento salarial será responsabilidad del Consejo Asesor o Científico de la unidad ejecutora del programa o proyecto por desarrollar, el cual deberá presentar la propuesta de complemento salarial para aprobación del Vicerrector correspondiente.

También será responsabilidad de estos Consejos definir el monto máximo individual que se podrá fijar en su unidad, y lo comunicará al Vicerrector correspondiente. El monto total mensual a percibir por complemento salarial no

debe exceder el 60% (sesenta por ciento) del salario base de Catedrático con treinta años de servicio, sin la inclusión de escalafones y pasos académicos. En casos excepcionales individuales debidamente justificados, la unidad ejecutora podrá proponer montos mayores al Vicerrector correspondiente. La aprobación la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría respectiva, siempre y cuando cuente con el aval previo del Vicerrector.

En el caso del personal pensionado recontratado, la jornada sujeta al pago de complemento salarial no puede ser de más de medio tiempo.

ARTÍCULO 5.- El pago de complementos salariales sólo será posible en aquellos casos en que en forma clara y precisa, el presupuesto de la actividad contenga los fondos requeridos para cubrir dicha obligación. La Oficina de Administración Financiera analizará los presupuestos correspondientes para que incluyan las partidas de servicios personales y los porcentajes correspondientes a cargas sociales, reservas de prestaciones legales y aquellas necesarias para cubrir los complementos salariales de cada funcionario.

ARTÍCULO 6.- El superior jerárquico del funcionario que reciba un complemento salarial es el responsable de garantizar que la participación en la actividad por la que se le paga dicho complemento, no interfiera con el eficiente cumplimiento de las responsabilidades que se derivan de su relación laboral con la Institución. El incumplimiento permitirá al Consejo Asesor o Científico respectivo cancelar en forma definitiva este beneficio.

ARTÍCULO 7.- El funcionario que recibe un complemento salarial debe presentar declaración jurada del horario y jornadas de trabajo que desempeñe en la Universidad de Costa Rica o en cualquier otra institución, así como el horario en que realiza las actividades adicionales que son objeto del pago de complemento salarial.

Dicho funcionario sólo podrá retirarse antes de la finalización de la actividad por la que se le paga este complemento, por causas plenamente justificadas y aceptadas por el Consejo Asesor o Científico respectivo.

En caso de incumplimiento de sus compromisos en esta actividad, el funcionario estará obligado a devolver el dinero que por ese concepto hubiese recibido hasta el momento.

ARTÍCULO 8.- Estas normas dejan sin efecto todas aquellas que en esta materia se contraponen y si no modifican situaciones jurídicas consolidadas.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. sugiere que se mencione una referencia explícita a los Principios generales y lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, la cual se podría incluir en el artículo 5.

EL M. GILBERT MUÑOZ le indica al Ing. Roberto Trejos que solamente se consultó a la Comunidad Universitaria, la modificación de los artículos 4 y 5 de las Normas para la Asignación de Complementos Salariales a Funcionarios Universitarios y como resultado de la consulta se modificaron los artículos 1, 4, 5 y 6.

En segundo lugar en el segundo párrafo del artículo 4, le preocupa la frase *En casos excepcionales individuales*, debido a que puede dejar portillos abiertos para que se den muchos casos excepcionales, por lo que sugiere que se modifique la redacción, para evitar futuras complicaciones.

En tercer lugar, se refiere a la redacción del artículo 8 y propone una redacción alterna que dice:

ARTÍCULO 8.- Estas normas dejan sin efecto todas aquellas que en esta materia se contraponen *siempre y cuando* no modifiquen situaciones jurídicas consolidadas.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que comparte lo expresado por Marco V. Fournier, M.Sc., con respecto a incluir una referencia a los Principios generales y lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 5.

Se refiere a la inquietud planteada por el M. Gilbert Muñoz, sobre el hecho de que solamente se consultó la modificación de los artículos 4 y 5 y finalmente se modificaron los artículos 1, 4, 5 y 6 y agrega que son ajustes de forma los que se incluyen en los artículos 1 y 6.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que con respecto a la recomendación de incluir una referencia a los Principios generales y lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, le surge la duda de cuál es la relación jerárquica entre un reglamento y unos lineamientos, porque los

lineamientos aprobados contienen políticas y reglamentos. Considera importante que se dé una referencia, de acuerdo con las políticas dictadas por el Consejo Universitario al respecto.

En segundo lugar, se refiere al sistema de cálculo del máximo que se indica en el dictamen, porque, así como está planteado, podría convertirse en un porcentaje mucho menor del salario total en un catedrático con treinta años, que un instructor licenciado que comienza a la laborar. Es decir, en un instructor licenciado que inicia sus labores, significaría que puede más que duplicar su salario, lo cual sería bueno, si lo que se pretende es atraer a nuevos profesionales, si lo que se desea premiar, es el esfuerzo académico y la preparación.

Agrega, que si se acepta lo propuesto, se estaría permitiendo pagar un sobresueldo del ₡300.000 al mes a un instructor que estaría ganando ₡150.000 mensualmente, situación que generaría la deserción de dichos profesionales, al dejar de recibir dicho complemento salarial, finalizado el proyecto que le otorgaba el sobresueldo.

Por lo expuesto, sugiere que el sobresueldo no deberá ser mayor al 60% del salario bruto del profesor. O sea, que permita reconocer tanto la producción del joven como la antigüedad y que sea la disponibilidad de recursos del proyecto lo que definirá el equilibrio del sobresueldo que se podrá pagar.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que dado que el artículo 2 señala muy claramente que, para ningún efecto, se considerará el salario como cargo a los fondos ordinarios universitarios y teniendo en cuenta la experiencia que se ha tenido en posgrado, en que en algunos casos para impulsar un nuevo posgrado, ha sido necesario contratar a personas que se han pensionado y por lo general, esos posgrados, cuentan con un apoyo financiero brindado por organismos internacionales o

entidades externas a la Universidad de Costa Rica, que permite el pago del sobresueldo de esas personas, solicita al plenario la modificación del artículo 4 de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4.- La selección del beneficiario, el monto y el tiempo durante el cual se pagará el complemento salarial será responsabilidad del Consejo Asesor o Científico de la unidad ejecutora del programa o proyecto por desarrollar, el cual deberá presentar la propuesta de complemento salarial para aprobación del Vicerrector correspondiente.

También será responsabilidad de estos Consejos definir el monto máximo individual que se podrá fijar en su unidad, y lo comunicará al Vicerrector correspondiente. El monto total mensual a percibir por complemento salarial no debe exceder el 60% (sesenta por ciento) del salario base de Catedrático con treinta años de servicio, sin la inclusión de escalafones y pasos académicos.

EN EL CASO DEL PERSONAL PENSIONADO RECONTRATADO en casos excepcionales individuales debidamente justificados, la unidad ejecutora podrá proponer montos mayores al Vicerrector correspondiente. La aprobación la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría respectiva, siempre y cuando cuente con el aval previo del Vicerrector.

En el caso del personal pensionado recontratado, la jornada sujeta al pago de complemento salarial no puede ser de más de medio tiempo.

Con el propósito de que la excepción, cubra al personal pensionado recontratado.

EL ING. ROBERTO TREJOS se refiere a la consulta hecha por el M. Gilbert Muñoz, con respecto a la modificación de los artículos 1 y 6, y da lectura a los artículos originales para aclarar que las modificaciones hechas son mínimas y solamente de forma.

Con respecto al monto general máximo, señala que existen muchos casos en que los profesionales que colaboran en los proyectos de investigación, tienen poca experiencia docente, probablemente categoría de instructor, y que tradicionalmente, no han sido profesores de la Universidad de Costa Rica, y al fijarles el tope muy bajo, significaría que sería poco atractivo el involucrarse en un proyecto

universitario. Además, se está asignando al Consejo Científico Asesor, el fijar los montos, o sea que no siempre se pagará el máximo, por lo que la Comisión de Presupuesto y Administración, decidió establecer un monto máximo.

EL DR. LUIS ESTRADA se refiere a la propuesta del Dr. Gabriel Macaya, e indica que dicha propuesta, se asemeja mucho al tope establecido en el dictamen.

Agrega que le ha sido un poco difícil de aceptar la idea de que el tope, no esté dado por los méritos de estado de la persona, sino que sea un tope general para todos los individuos y el argumento central es que hay que estimular a los profesionales jóvenes, y si se fija por un porcentaje de su salario, estará en desventaja, lo que sintetiza el argumento de establecer un tope, condicionado a que cada caso es individual.

Tomando en cuenta la anterior, recomienda que el documento, no se devuelva a la Comisión de Presupuesto y Administración, sino que se continúe analizando en una próxima sesión.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. estima que la propuesta hecha por el señor Rector, es más razonable, porque el hecho de que un profesor joven, de pronto deje de percibir el sobresueldo que le otorga un proyecto, se ha utilizado como justificación para solicitar la derogación de los Principios Generales y Lineamiento para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, situación que es casi política y que en alguna medida es muy ficticio y peligroso, porque se está contratando a una persona con un salario ficticio y se le está mal acostumbrando a un ingreso y hay un problema con respecto al salario de contratación inicial, el cual afecta la posibilidad de que profesores jóvenes se vayan a estudiar al extranjero, etcétera, problema de fondo que aún está pendiente.

Se ha hablado sobre la posibilidad de desarrollar un sistema de méritos, que

realmente se tomen en cuenta los méritos, o sea que si un profesor joven, está dando un rendimiento sobresaliente, pueda tener méritos especiales y es precisamente de esa forma como se debe enfocar el problema y no en otorgar sobresueldos, actividad que es veleidosa, o sea que en el momento actual, la Universidad de Costa Rica, tiene un proceso creciente de venta de servicios, pero en cualquier momento podrían surgir cualquier tipo de problemas que le impidan continuar de esa manera.

Por lo expuesto anteriormente, señala que se inclina por la propuesta hecha por el señor Rector.

Además, agrega, que hay dos puntos importantes de analizar, uno de ellos, es que Principios Generales y lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, establecen un orden de prioridad en el cálculo de los diferentes rubros del presupuesto que de alguna manera, le pone un tope al sobresueldo. O sea que un sobresueldo muy alto, se podría dar si y solo si, el proyecto está generando muchos ingresos para la Universidad de Costa Rica, si es así y se puede pagar un buen sobresueldo, bienvenido, el problema ocurría cuando los proyectos invertían sus fondos en sobresueldos, situación que con la aprobación de los lineamientos deja de existir.

He inclusive, así como se ha pensado que la Universidad de Costa Rica debe recibir un porcentaje importante de cada proyecto, debido a que el atractivo de los proyectos, es que se desarrollan en la Universidad de Costa Rica, es muy posible que en muchos casos el proyecto se da, porque en él, participará cierto profesional con alto prestigio en el campo, lo cual merece una remuneración atractiva para ese profesional, siempre y cuando se otorgue dentro de lo establecido en los Principios Generales y lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que, al hacer las cuentas, le preocupó que se permitiera otorgar un sobresueldo del 200% a un instructor licenciado que se inicia. Si se disminuye, por ejemplo a un 100%, se penaliza en gran manera al profesor antiguo, quien recibiría un monto muy pequeño como sobresueldo máximo, o todos los casos se convertirían en casos excepcionales, lo cual, la fijación de un tope, perdería sentido.

Agrega que, preguntándose ¿qué es, dentro de una política de estímulo, en la Universidad de Costa Rica, lo más lógico?, y considera que se debe ofrecer el estímulo, sin crear distorsiones. Por lo tanto sugiere la siguiente redacción:

“Sea hasta 100% del salario bruto del profesor ó 60% de lo que se indica, cualquiera que sea mayor.” Es decir, que el profesor que comienza, pueda tener acceso a un 100% de su salario, y al profesor antiguo se le reconocería que puede recibir más en monto absoluto, pero no demasiado.

En el artículo 1, que rige desde el Reglamento anterior, dice que la presente normativa será aplicable para funcionarios universitarios que participen directamente en actividades académicas o de administración, financiadas con fondos externos. De modo que se podrían otorgar sobresueldos, con fondos externos, a los asistentes administrativos de las unidades académicas que administran estos recursos. Desea que el Consejo Universitario esté muy consciente de que se está acordando el permiso del pago hasta cuatro veces el salario de un funcionario administrativo. Perfectamente, un oficinista a cargo de un proyecto, podría tener mil dólares de sobresueldo sin ningún impedimento, de conformidad con esta normativa.

EL M. GILBERT MUÑOZ se refiere al artículo 4 y comenta que la excepcionalidad podría romper el tope del 60%, pero tal como está redactado no indica hasta qué

tanto se puede romper y podría ascender hasta el 100% porque ahora no hay tope y esto le preocupa.

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara que ese punto fue discutido en la Comisión. Pero si el proyecto da para eso y la Universidad de Costa Rica está ganando por ello es válido hacerlo. Por eso tiene que aprobarlo el Consejo Científico, el Vicerrector respectivo y el Consejo Asesor de la Vicerrectoría. Necesariamente tiene que pasar por todos los filtros.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. se refiere al pago de los funcionarios administrativos y señala que hace dos o tres años, él realizó una investigación donde se demostraba que en los Centros de Investigación la mayoría de los funcionarios administrativos tenían trabajo extra no pagado. Estaban involucrados en proyectos de vinculación remunerada con el sector externo, incluso en horas extras, y no recibían un sobresueldo, mientras que sí lo recibían los docentes, situación que le parece injusta. De modo que el pago a los administrativos no le preocupa pero sí le preocupa inflarlo demasiado y que se convierta en un aspecto que distorsione la situación laboral de esos funcionarios. De manera que prefiere la solución inicial propuesta por el señor Rector porque dejaría una situación ficticia para los profesores jóvenes y para los funcionarios administrativos. Se inclina a favor de dejarlo de acuerdo con el salario que tenga el funcionario. Los casos excepcionales no pueden ser motivo de preocupación porque hay que tomar en cuenta que pasa por una serie de instancias para poderlo justificar y debe estar muy bien justificado. De pronto hay casos muy concretos en donde es casi inevitable. Podría ser el caso de un investigador prestigio, de Estados Unidos o de Europa, con otro tipo de salario, que sólo vendría en determinadas condiciones salariales y si el proyecto lo permite no sólo enriquecerá éste y permitirá cobrar más, sino que también permitirá que la participación de ese prestigioso investigador

en el proceso, tenga una serie de consecuencias positivas en materia académica.

Aparte de lo dicho, deben tener en cuenta que existen los lineamientos que le dan un tope. No se podrá pagar un funcionario extraordinario si eso hace que hayan menos fondos para el fondo solidario, para la Universidad de Costa Rica y para cubrir los costos directos. Deben ser casos muy bien justificados y muy bien analizados por todas esas instancias. Teniendo los lineamientos detrás, siente que la perspectiva con que habían visto este asunto antes, varía notablemente.

EL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA manifiesta que, en repetidas ocasiones, el Plenario ha utilizado un argumento para subir o bajar el sobresueldo de un profesor joven, de un nuevo talento. Cree que ese argumento no es válido porque una persona que entra a trabajar en la Universidad de Costa Rica con el único interés de recibir un sobresueldo alto en un proyecto de investigación y el monto de este sobresueldo no va a impedir que cuando este proyecto termine se vaya de la Institución, para no caer en el problema de percibir un salario menor. La forma de atraer nuevos talentos no puede basarse en pagar sobresueldos más altos o más bajos. Deben haber diferentes estrategias que se han discutido en la Comisión de Política Académica y los mecanismos deben ser diferentes. El argumento no puede ser que si no se va de la Universidad, porque ese es un razonamiento falaz.

LA DRA. SUSANA TREJOS considera que el argumento no es falaz. Que la Universidad se lave las manos diciendo hay un mecanismo de estímulo a los talentos jóvenes porque pueden ganar un buen sobresueldo en este tipo de actividades es totalmente aleatorio; es no entrar en el meollo del asunto. El meollo del asunto es que a los talentos nuevos hay que darles un sistema de méritos tal que puedan obtener un buen salario según sus méritos. Le preocuparía que un talento joven, durante

un período esté solvente económicamente porque recibe el estímulo, y que la Universidad no le dé la oportunidad de crecer en lo central de su trabajo. Por otro lado, la capacidad de distracción del ser humano es gigantesca y si un talento joven está recibiendo un salario mayor por una actividad aledaña a su actividad sustancial, ¿cuánto tiempo le dedicará a su actividad sustancial? Es obvio que dejará de lado su actividad sustancial como docente universitario y le dedicará más esfuerzo a lo otro, lo cual no es conveniente institucionalmente. Lo conveniente es que la vocación fundamental sea fortalecida. En ese sentido no es falaz el argumento.

EL M.L. OSCAR MONTANARO expresa su duda con respecto al personal administrativo y pregunta qué instancia fijaría ese monto.

EL ING. ROBERTO TREJOS contesta que es el Consejo Asesor Científico el que fija los montos sin diferenciar a quién.

Asimismo, manifiesta que el Plenario todavía no está listo para votar este asunto y hay una propuesta del Dr. Luis Estrada para dejar pendiente para discutirlo en una próxima sesión. Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, ACUERDA continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

ARTICULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. PC – DIC 99- 04 referente al Informe Anual de Labores, período 1997, y Estados Financieros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente :

"ANTECEDENTES:

Mediante el oficio CU-P-98-07-97 del 31 de julio de 1998, la Dirección del Consejo Universitario trasladó para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración el Informe Anual de Labores (período 1997) y Estados Financieros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, auditados por el Despacho Venegas, Pizarro, Ugarte y Co., Contadores Públicos Autorizados.

En las sesiones Nos. 4392, artículo 5, 4393, artículo 2, realizadas el 14 y 15 de octubre de 1998, respectivamente, el Consejo Universitario conoció el dictamen CP-DIC-98-57 del 28 de setiembre de 1998, que sobre el particular emitió la Comisión de Presupuesto y Administración.

En la sesión N° 4393, antes mencionada, el Plenario acordó devolver el asunto a la Comisión, para que se tomaran en cuenta las observaciones emitidas.

ANÁLISIS:

Tal como se expuso en el dictamen CP-DIC-98-57, la Comisión remitió el Informe de Labores y los estados financieros auditados, a estudio de la Contraloría Universitaria, quien emitió su criterio mediante el oficio OCU-R-133-98 del 8 de setiembre de 1998, suscrito por el M.C.P. Gerardo Quesada M., Contralor Universitario.

La propuesta de acuerdo planteada en dicho dictamen se transcribe a continuación, la cual se fundamentó en las recomendaciones de la Contraloría Universitaria:

“1) Solicitar a la Junta Administradora del Fondo del Fondo de Ahorro y Préstamo:

1.1) Un informe pormenorizado acerca de las gestiones que se han realizado para la ejecución del proyecto de un Fondo de Pensiones Complementario, y la situación en que se encuentra cada una de ellas, así como los alcances de las modificaciones que se pretendan presentar a la Asamblea Legislativa para modificar la Ley N° 7523 “Régimen Privado de Pensiones Complementarias”.

1.2) Información referente al “Manual de procedimientos de proyectos urbanísticos”, el cual según lo indicado por la JAFAP en informes anteriores, debería estar concluido

1.3) Que, para la ejecución de cualquier proyecto urbanístico por parte de la JAFAP, adicionalmente a lo que dispone el “Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica”, se encuentre en vigencia el “Manual de procedimientos de proyectos urbanísticos”.

1.4) Un detalle del papel que desempeña y el que desempeñará el grupo consultor interdisciplinario AICA-SACMAG S.A., en torno al desarrollo y ejecución del proyecto “Urbanización El Cedral”. Asimismo, copia de los estudios de prefactibilidad y factibilidad, e información sobre el costo de oportunidad entre administrar directamente este proyecto urbanístico o contratar, por otro mecanismo legal, la ejecución técnica de la obra, encargándose la JAFAP únicamente de su financiamiento.

1.5) Información sobre la relación que existe entre la ampliación de las oficinas de la JAFAP y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI); así como las razones por las cuales la JAFAP está en proceso de suscribir un convenio con dicha Fundación.

1.6) *Las consideraciones de la JAFAP en relación con los siguientes aspectos:*

a) *Si el afiliado está resolviendo en forma aceptable su necesidad de vivienda con el tope de crédito hipotecario establecido para estos efectos.*

b) *Si sería conveniente para las dos partes, que la JAFAP financie una solución real de vivienda al afiliado, pero con un interés más ajustado a la realidad del mercado, que le permita a su vez garantizarse un rendimiento aceptable para su adecuada operacionalidad.*

c) *Las variaciones que se requieren en las tasas de interés o en la aplicación de tasas de interés diferenciadas según el plan de inversión del asociado y en observancia al principio de solidaridad.*

d) *Las variaciones que se necesitan en los topes de los préstamos.*

e) *Las nuevas líneas de crédito que se requieren para cubrir las necesidades de los afiliados.*

1.7) *Un informe sobre el proyecto de "Plataforma Informática de la JAFAP", que contemple lo siguiente:*

a) *Origen y necesidad del proyecto.*

b) *Alcances y limitaciones de la plataforma informática.*

c) *Grado de integración de los módulos: créditos, tesorería, inversiones, contabilidad y auditoría.*

d) *Costo del proyecto o estimado inicialmente, costo acumulado actual y proyección de la inversión restante.*

e) *Fecha de inicio del proyecto, y fecha de entrada en vigencia de cada uno de los módulos.*

1.8) *Un informe detallado sobre los siguientes aspectos:*

a) *El nivel de inversiones con respecto a los excedentes de efectivo que mantiene la JAFAP.*

b) *Las condiciones de rentabilidad con que se realizan las inversiones.*

c) *El volumen de inversiones que se mantienen en los diferentes puestos de Bolsa.*

d) *El tipo de garantías que respaldan las inversiones de la JAFAP.*

e) *El procedimiento y criterio que utiliza la JAFAP para elegir el puesto de bolsa en el cual se colocan las inversiones.*

1.9) *Poner a disposición de la comunidad universitaria los boletines informativos, ya que durante 1997 no se emitieron varios de ellos, lo cual provocó que la partida presupuestaria destinada a "Divulgación", con un presupuesto de ₡2 millones, quedara, al finalizar el período 1997, únicamente con un 1% de ejecución.*

1.10) *Que para futuros Informes de Labores se contemple lo siguiente:*

a) *Expresar los datos relacionados con los aspectos financieros en colones constantes (una vez eliminado el efecto inflacionario) de un año base determinado.*

b) *Complementar las razones financieras que se apliquen, con otro tipo de estudios que permitan evaluar a fondo su gestión administrativa y otros aspectos, tales como el nivel de satisfacción del afiliado con respecto a sus necesidades crediticias, el grado de distribución de la cartera crediticia entre afiliados en términos equitativos, la oportunidad para satisfacer los créditos solicitados ó la oportunidad para valorar nuevas necesidades del asociado.*

c) *Establecer en los cuadros y gráficos aspectos de la técnica estadística (nombre de la Institución, título del gráfico o cuadro, período al que corresponden los datos, título del eje vertical y horizontal, fuente, etc.).*

d) *Incluir un resumen analítico de los acuerdos de la Junta Directiva, que al finalizar el período, hayan quedado pendientes de ejecución, los problemas pendientes de solución y las posibles alternativas o cursos de acción que se requieren para solucionarlos.*

1.11) *Que junto con la remisión de los estados financieros auditados, se envíe también al Consejo Universitario información de la Directiva y de la Gerencia de la Junta, en torno a las acciones o propuestas, orientadas a solucionar cada una de las recomendaciones y observaciones que emita la auditoría externa.*

1.12) *No establecer en futuros informes de auditoría externa lo referente a que en la “Estimación por préstamos de dudoso cobro” no se incluyen los préstamos corrientes, en virtud de la opinión favorable de la auditoría externa con respecto a esta determinación de la JAFAP.*

2) *Otorgar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo un plazo hasta el 30 de noviembre de 1998, para que presente al Consejo Universitario la información solicitada en los puntos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 del presente acuerdo”.*

Las observaciones externadas por el Plenario en la sesión N° 4393 en relación con la propuesta de acuerdo antes transcrita, se resumen seguidamente; así como lo determinado por la Comisión en cada aspecto:

- Valorar la conveniencia de solicitar información detallada en torno al proyecto de plataforma informática (ref. punto 1.7).

Sobre este punto la Comisión considera que la petición de información en torno al proyecto de plataforma informática debe circunscribirse solamente al origen, necesidad, alcances, limitaciones y costos del proyecto.

- Agregar los “informes de los afiliados que indique el reglamento de la JAFAP” en el punto donde se solicita poner a disposición de la comunidad universitaria los boletines informativos (ref. punto 1.9).

Este punto se incluirá también como solicitud para la JAFAP.

- Solicitar la inclusión en los Informes de Labores de la JAFAP de un “listado y situación actual de los juicios pendientes de la JAFAP” (ref. punto 1.10).

Se determinó necesario solicitar esa información para futuros Informes de Labores.

- No está en manos de la JAFAP, sino de la auditoría externa, lo referente a la no inclusión de los préstamos corrientes, dentro de la “Estimación por préstamos dudoso cobro”, por lo que no debe incluirse una petición en este sentido (ref. punto 1.12).

Sobre este punto la Comisión considera conveniente eliminar del acuerdo la solicitud a la JAFAP, en relación con los préstamos corrientes.

- Verificar la existencia de un acuerdo explícito del Consejo Universitario, adicional a lo que estipula el Reglamento de la JAFAP, en torno prohibición de esa Junta para administrar proyectos urbanísticos.

Se hizo la búsqueda correspondiente en la base de datos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario y no se localizó un acuerdo adicional en este sentido. Al respecto la Comisión considera procedente llamar la atención de la Junta, en cuanto a lo que establece el “Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica”, el cual no la autoriza a administrar dichos proyectos.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

1) El Informe Anual de Labores, período 1997 y los Estados Financieros auditados por el Despacho Venegas, Pizarro, Ugarte y Co., Contadores Públicos Autorizados, de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

2) Las recomendaciones en relación con tales Informes, emitidas por la Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-133-98 del 8 de setiembre de 1998.

ACUERDA:

1) Señalar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que el “Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica”, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N°4298, artículo 6, del 7 de octubre de 1997, no autoriza a esa Junta para que administre proyectos urbanísticos.

2) Solicitar a la Junta Administradora del Fondo del Fondo de Ahorro y Préstamo:

2.1) Un informe pormenorizado acerca de las gestiones que se han realizado para la ejecución del proyecto de un Fondo de Pensiones Complementario, y la situación en que se encuentra cada una de ellas, así como los alcances de las modificaciones que se pretendan presentar a la Asamblea Legislativa para modificar la Ley N° 7523 “Régimen Privado de Pensiones Complementarias”.

2.2) Información sobre la relación que existe entre la ampliación de las oficinas de la JAFAP y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI); así como las razones por las cuales la JAFAP está en proceso de suscribir un convenio con dicha Fundación.

2.3) Sus consideraciones en relación con los siguientes aspectos:

a) Si el afiliado está resolviendo en forma aceptable su necesidad de vivienda con el tope de crédito hipotecario establecido para estos efectos.

b) Si sería conveniente para las dos partes, que la JAFAP financie una solución real de vivienda al afiliado, pero con un interés más ajustado a la realidad del mercado, que le permita a su vez garantizarse un rendimiento aceptable para su adecuada operabilidad.

c) Las variaciones que se requieren en las tasas de interés o en la aplicación de tasas de interés diferenciadas según el plan de inversión del asociado y en observancia al principio de solidaridad.

d) Las variaciones que se necesitan en los topes de los préstamos.

e) Las nuevas líneas de crédito que se requieren para cubrir las necesidades de los afiliados.

2.4) Un informe sobre el proyecto de “Plataforma Informática de la JAFAP”, que contemple lo siguiente:

- a) Origen y necesidad del proyecto.
- b) Alcances y limitaciones de la plataforma informática.
- d) Costo del proyecto.

2.5) Un informe detallado sobre los siguientes aspectos:

- a) El nivel de inversiones con respecto a los excedentes de efectivo que mantiene la JAFAP.
- b) Las condiciones de rentabilidad con que se realizan las inversiones.
- c) El volumen de inversiones que se mantienen en los diferentes puestos de Bolsa.
- d) El tipo de garantías que respaldan las inversiones de la JAFAP.
- e) El procedimiento y criterio que utiliza la JAFAP para elegir el puesto de bolsa en el cual se colocan las inversiones.

2.6) Poner a disposición de la comunidad universitaria los boletines informativos, ya que durante 1997 no se emitieron varios de ellos; así como los informes para los afiliados a los que hace referencia el Reglamento de la JAFAP.

2.7) Que para futuros Informes de Labores se contemple lo siguiente:

- a) Establecer en los cuadros y gráficos aspectos de la técnica estadística (nombre de la Institución, título del gráfico o cuadro, periodo al

que corresponden los datos, título del eje vertical y horizontal, fuente, etc.).

b) Incluir un resumen analítico de los acuerdos de la Junta Directiva, que al finalizar el período, hayan quedado pendientes de ejecución, los problemas pendientes de solución y las posibles alternativas o cursos de acción que se requieren para solucionarlos. Asimismo, un listado de los juicios pendientes de la JAFAP y la situación actual de éstos.

2.8) Que junto con la remisión de los estados financieros auditados, se envíe también al Consejo Universitario información de la Directiva y de la Gerencia de la Junta, en torno a las acciones o propuestas, orientadas a solucionar cada una de las recomendaciones y observaciones que emita la auditoría externa.

3) Otorgar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo un plazo de tres meses, contado a partir de la vigencia del presente acuerdo, para que rinda al Consejo Universitario la información solicitada en los puntos 2.1), 2.2), 2.3), 2.4) y 2.5)".

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. comenta que en el punto 2.7.a) en realidad se está pidiendo rotulación en los cuadros y gráficos de acuerdo con la técnica estadística.

EL M. GILBERT MUÑOZ entiende que con respecto al acuerdo No. 1, la Ley contiene la no autorización de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) para que administre proyectos urbanísticos. La Ley habla de la compra de lotes para asignarlos a sus afiliados, pero no de la administración de proyectos urbanísticos. Si en la Ley de Creación de la JAFAP está establecido así, también el acuerdo del Consejo Universitario debe confirmarlo.

En la siguiente página el acuerdo 2.4, referente a la plataforma informática, tiene entendido que ya se ha estado trabajando en la ejecución de esa plataforma y ya el trabajo está adelantado y, entonces, lo

correcto sería solicitar un estado actual de la plataforma informática.

El punto 2.6 habla de los boletines informativos, que no se emitieron en 1997, cuando lo correcto es que no se emitieron en la última parte de 1997 y en 1998.

EL ING. ROBERTO TREJOS lee el artículo 1 de la Ley de creación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) y dice que competirá a la Junta dirigir y administrar el fondo de ahorro y préstamo conforme a la reglamentación que al efecto establezca el Consejo Universitario y cita las demás funciones que le son propias.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta cuándo fue presentado el informe. Señala que hay un problema porque todas disposiciones entrarán a regir para el informe de 1999, y no para 1998.

EL ING. ROBERTO TREJOS contesta que el informe fue recibido el 30 de julio de 1998, en las oficinas del Consejo Universitario.

EL DR. GABRIEL MACAYA ruega tomar en cuenta que ese informe se prepara porque sirve de base para el análisis de auditoría. Lo que retrasa la elaboración del informe al 30 de julio no es la elaboración del informe sino la auditoría, que debe contratarse previamente. De modo que espera que todas esas recomendaciones puedan usarse para el informe de 1998. Pero sí deberían tratar de que en el futuro el análisis y demás salga en los pocos meses subsiguientes a la presentación del informe.

EL ING. ROBERTO TREJOS da lectura a los cambios sugeridos al documento. Somete a votación la propuesta, con las modificaciones introducidas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M.

Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1) El Informe Anual de Labores, período 1997 y los Estados Financieros auditados por el Despacho Venegas, Pizarro, Ugarte y Co., Contadores Públicos Autorizados, de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

2) Las recomendaciones en relación con tales Informes, emitidas por la Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-133-98 del 8 de setiembre de 1998.

ACUERDA:

1) Señalar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que el *“Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica”*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N°4298, artículo 6, del 7 de octubre de 1997, no autoriza a esa Junta para que administre proyectos urbanísticos.

2) Solicitar a la Junta Administradora del Fondo del Fondo de Ahorro y Préstamo:

2.1) Un informe pormenorizado acerca de las gestiones que se han realizado para la ejecución del proyecto de un Fondo de Pensiones Complementario, y la situación en que se encuentra cada una de ellas, así como los alcances de las modificaciones que se pretendan presentar a la Asamblea Legislativa para modificar la Ley N° 7523 “Régimen Privado de Pensiones Complementarias”.

2.2) Información sobre la relación que existe entre la ampliación de las oficinas de la JAFAP y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI); así como las razones por las cuales la JAFAP está en proceso de suscribir un convenio con dicha Fundación.

2.3) Sus consideraciones en relación con los siguientes aspectos:

a) Si el afiliado está resolviendo en forma aceptable su necesidad de vivienda con el tope de crédito hipotecario establecido para estos efectos.

b) Si sería conveniente para las dos partes, que la JAFAP financie una solución real de vivienda al afiliado, pero con un interés más ajustado a la realidad del mercado, que le permita a su vez garantizarse un rendimiento aceptable para su adecuada operacionalidad.

c) Las variaciones que se requieren en las tasas de interés o en la aplicación de tasas de interés diferenciadas según el plan de inversión del asociado y en observancia al principio de solidaridad.

d) Las variaciones que se necesitan en los topes de los préstamos.

e) Las nuevas líneas de crédito que se requieren para cubrir las necesidades de los afiliados.

2.4) Un informe sobre el proyecto de "Plataforma Informática de la JAFAP", que contemple lo siguiente:

- a) Origen y necesidad del proyecto.
- b) Alcances y limitaciones de la plataforma informática.
- c) Costo del proyecto.
- d) Estado actual del proyecto.

2.5) Un informe detallado sobre los siguientes aspectos:

- a) El nivel de inversiones con respecto a los excedentes de efectivo que mantiene la JAFAP.
- b) Las condiciones de rentabilidad con que se realizan las inversiones.
- c) El volumen de inversiones que se mantienen en los diferentes puestos de Bolsa.
- d) El tipo de garantías que respaldan las inversiones de la JAFAP.
- e) El procedimiento y criterio que utiliza la JAFAP para elegir el puesto de bolsa en el cual se colocan las inversiones.

2.6) Poner a disposición de la comunidad universitaria los boletines informativos, ya que durante 1997 no se emitieron varios de ellos; así como los informes para los afiliados a los que hace referencia el Reglamento de la JAFAP.

2.7) Que para futuros Informes de Labores se contemple lo siguiente:

- a) Establecer la rotulación de los cuadros y gráficos siguiendo la técnica estadística (nombre de la Institución, título del gráfico o cuadro, período al que corresponden los datos, título del eje vertical y horizontal, fuente, etc.).

b) Incluir un resumen analítico de los acuerdos de la Junta Directiva, que al finalizar el período, hayan quedado pendientes de ejecución, los problemas pendientes de solución y las posibles alternativas o cursos de acción que se requieren para solucionarlos. Asimismo, un listado de los juicios pendientes de la JAFAP y la situación actual de éstos.

2.8) Que junto con la remisión de los estados financieros auditados, se envíe también al Consejo Universitario información de la Directiva y de la Gerencia de la Junta, en torno a las acciones o propuestas, orientadas a solucionar cada una de las recomendaciones y observaciones que emita la auditoría externa.

3) Otorgar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo un plazo de tres meses, contado a partir de la vigencia del presente acuerdo, para que rinda al Consejo Universitario la información solicitada en los puntos 2.1), 2.2), 2.3), 2.4) y 2.5).

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas se reinicia la sesión ordinaria, con todos los miembros presentes.

ARTICULO 5

El Consejo Universitario continúa analizando la moción presentada por varios miembros de este Órgano Colegiado para crear una sesión de trabajo semanal.

El análisis de este asunto se inició en la sesión No. 4411, artículo 6, celebrada el 15 de diciembre de 1998.

EL ING. ROBERTO TREJOS reseña los antecedentes de este asunto y lo discutido sobre el particular. Igualmente recuerda que la Dra. Susana Trejos presentó una moción alterna sobre este asunto.

Asimismo, añade que en la sesión 2119, extraordinaria, del 7 de marzo de 1975, el Consejo Universitario acordó "...establecer un orden de prioridades que servirá de base para celebrar Sesiones Pensamiento que de ahora en adelante celebrará el Consejo Universitario el día viernes de cada semana". De manera que esas sesiones de trabajo eran los viernes, extraordinarias, de trabajo. El orden de prioridades que se estableció fue el siguiente:" 1.- Acción Social, 2.- Investigación, 3.- Estudios de posgrado, 4.- Crecimiento y Financiación, 5.- Docencia, 6.- Plan de desarrollo de los Centros Regionales, 7.- Política de reclutamiento de profesores". Lo anterior resulta interesante porque está relacionado y eran sesiones de pensamiento.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. siente que la propuesta de la Dra. Susana Trejos es muy adecuada y para simplificar las cosas, como proponente de la moción original, estaría de acuerdo con retirarla.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que, por procedimiento parlamentario, si se retira la moción original el punto desaparece de discusión.

EL M. GILBERT MUÑOZ sugiere entrar a sesionar en sesión de trabajo y a partir de ella elaborar una propuesta de consenso que al final se votará, tomando como base la propuesta original e integrando, además, la propuesta de la Dra. Susana Trejos.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que leyó el acta donde se discutió este asunto, y agradece mucho que el Consejo Universitario tomara la decisión de darle la oportunidad de manifestar su punto de vista. Debe decir, muy sinceramente, que de la lectura de esa acta y de la discusión que se desarrolló, le queda una

preocupación muy seria, y es su deber expresarla, con la mayor claridad posible. Ve una gran confusión en esa discusión, respecto a las funciones del Consejo Universitario. Cree que primero deberían tener una sesión en que se clarifique el Consejo Universitario como órgano institucional. Le parece que por varias razones, muchas de ellas históricas, y este podría ser un buen momento para analizar esas ocasiones, la misma estructura del Consejo, y su forma de elección, le llevan a una cierta "esquizofrenia", en el sentido de que hay dos concepciones de Consejo Universitario coexistiendo y operando permanentemente: el Consejo como Asamblea de Representantes y el Consejo Universitario como Senado Universitario. El Consejo Universitario se mueve dentro de esas dos concepciones de su funcionamiento, sin aclararse a sí mismo. Hay un Estatuto Orgánico que, para poderlo entender, en cuanto a las funciones del Consejo Universitario, es necesario verlo en su evolución, desde los primeros estatutos orgánicos, cuando sólo existía un Consejo de Decanos, hasta lo que es ahora el Consejo Universitario. Es un Consejo Universitario donde la misma comunidad universitaria se ha hecho corresponsable de no aclararle esa doble naturaleza. Se refiere a algo muy simple; los candidatos por ocupar las representaciones de las Áreas, si bien surgen de las Áreas, son electos por el conjunto de la comunidad universitaria, con excepción de los representantes estudiantiles, por la naturaleza misma del movimiento estudiantil. El representante administrativo, que en la concepción original era electo mediante el mismo mecanismo, una propuesta de un sector universitario electo por el conjunto de electores, y la representación de la Federación de Colegios Profesionales donde la Universidad de Costa Rica no interviene. De modo que hay un órgano que, en su misma concepción, y desde el Tercer Congreso Universitario, le falta claridad, en cuanto a su constitución. Por otra parte, el Estatuto Orgánico le da una serie de

funciones, que obligan a una cierta forma de operación. El problema que hay es que muchas veces no se aclara la función de representación, con respecto a la función de gestión política institucional. Esa es una discusión que deben tener en el mismo seno del Consejo Universitario. Hay que definir por qué están aquí y cuál es la función sustantiva del Consejo Universitario. Desde tal punto de vista, si logran aclarar ese aspecto, muchos de los problemas que se analizan y que se orientan hacia la necesidad de crear una sesión de trabajo, se verían diferente. Personalmente, podría decir que hay muchas otras necesidades para esa sesión de trabajo. Le resulta muy tentador decir que le gustaría reservar una sesión mensual de trabajo para trabajar conjuntamente el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría, propuesta que se ha hecho en el pasado. Sin embargo, ¿es esa la naturaleza de funcionamiento del Consejo Universitario; es esa su función o la presencia del Rector en el Plenario significa algo, que hace innecesaria la propuesta de reuniones conjuntas de ambos Consejos?

Cree que hay espacios universitarios, y el Consejo Universitario ocupa uno fundamental. En su modo de trabajo, el Consejo Universitario se ha estructurado, ha creado las comisiones, que son un mecanismo de trabajo y de discusión del Consejo Universitario y que debería ser un mecanismo que limpie, prepare y lo relacione con las diferentes autoridades y estratos universitarios. Allí es muy claro que el Rector delegue su representación, y otra cosa, muy diferente, es la función del Plenario. Entonces, muchas de las consideraciones que se propone como razones para esa nueva sesión, son funciones que podrían verse perfectamente dentro del marco del trabajo de las comisiones, dentro de un sistema muy ágil de relación, de discusión y de preparación que antecede la discusión del Plenario.

Agrega que, por otra parte, y ya lo manifestó el señor Director en su nombre, en la sesión en que se inició la discusión del tema, la disponibilidad de tiempo del Rector comienza a estar cada vez más limitada, lo

que hace que el Rector deba ser terriblemente avaro con su tiempo disponible. La avaricia del Rector consiste en que hay dos mañanas completas destinadas al Consejo Universitario; si participara en las Comisiones Permanentes serían tres medios días completos. La reunión semanal con el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) representa un medio día completo. La sesión con el Consejo de Rectoría representa también un mediodía completo. Aumentar a una reunión semanal fija más, significa comprometer el 50% de la jornada de trabajo del Rector, y se llega al límite en que para el Rector, en la atención de sus funciones, comienza a ser difícil comprometer más su tiempo. La sesión de trabajo semanal propuesta, en caso de aprobarse, sería una sesión en la cual el Rector podría participar muy pocas veces. La naturaleza misma de la agenda del Rector obliga reservar el tiempo y cancelar citas y eliminar de su agenda esa posibilidad. De manera que la suya puede parecer una apreciación egoísta, porque se trata de su tiempo, pero el primer planteamiento es fundamental respecto a la naturaleza misma del Consejo Universitario.

Piensa que deberían buscar un mecanismo, y por ello avala la propuesta de la Dra. Susana Trejos, porque le parece mucho más adecuada, en el sentido de que será la necesidad misma la que determine el patrón de trabajo. Le preocupa la exigencia de una reserva y que puedan convocarse sesiones de un día para otro o con lapsos cortos de anticipación, donde las posibilidades de combinar la agenda del Rector serían muy limitadas. De modo, que entiende la necesidad de tener ese espacio de discusión, y cree que la siente personalmente, dentro del manejo del Consejo Universitario; le parece un reclamo o reivindicación legítima, sin lugar a dudas. No obstante, le preocupa que al abrir esa posibilidad, de una manera estructurada, comiencen a desdibujar, aún más, las funciones del Consejo Universitario. Evidentemente hay poca disponibilidad de tiempo, y, desde ese punto de vista, dentro

del análisis del funcionamiento del Consejo, debería reforzarse mucho el trabajo en comisiones. Se debe abrir la posibilidad de las sesiones de trabajo dentro de los días en los cuales el Consejo Universitario ya tiene su agenda o costumbre establecida - martes y miércoles por las mañanas -. Si el trabajo fuera tal, que dedicando una sesión al mes a la discusión general, se comienzan a atrasar los asuntos de trámite ordinario, entonces se debería tomar la decisión de realizar una sesión extraordinaria que se podría planear con una semana o más de anticipación, como un mecanismo para cumplir con el trámite de asuntos acumulados del Consejo Universitario. Desde ese punto de vista, se mantendría la aspiración legítima a tener un espacio abierto de discusión se mantendría o se mejoraría un ritmo de trabajo en comisiones, y se tendría, entonces, menos problemas de disponibilidad de tiempo.

Ruega que comprendan por qué es muy avaro con su tiempo, pero realmente debe serlo.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. manifiesta que todos comprenden las limitaciones del Dr. Gabriel Macaya en ese tipo de actividades y precisamente por eso se pensó en un tipo de actividades que no fueran obligatorias. Sin embargo, también hay una diferencia fundamental entre el acceso directo a la información que tiene el señor Rector y la que tiene el resto de los miembros del Consejo Universitario. Incluso hay una frase que causó molestia hace algún tiempo porque el periódico lo evidenciaba. Eso es muy real por el tipo de funciones de cada uno, el señor Rector maneja mucha más información sobre la Universidad de Costa Rica, de la que pueden manejar los demás miembros del Plenario en conjunto. Partiendo de ese principio, los miembros del Plenario tienen mucha mayor necesidad de esas sesiones que el señor Rector. Hay miles de problemas universitarios que tarde o temprano remiten a problemas básicos y de principios más generales, que han venido discutiendo mucho en este Consejo

Universitario, particularmente en los últimos meses. Tarde o temprano caen en discusiones de asuntos álgidos y tarde o temprano podrían haber de cinco a diez grandes problemas en la Institución que el Consejo Universitario no tiene tiempo de profundizar. Algunos miembros ya cumplieron más de la mitad de su gestión y no han tenido tiempo de entrar a los problemas de fondo para referirse a las grandes políticas internas. Esa es la necesidad que de alguna manera no se llenará en las Comisiones por dos razones: una, porque las Comisiones Permanentes están atascadas con listas enormes de problemas muy concretos, muy específicos, muy personales, en los cuales se va mucho tiempo.

Por otra parte, para todos es obvio que la riqueza de la discusión y del análisis es muy diferente en una Comisión que en el Plenario. De hecho muchísimas veces se trabajan los dictámenes y no se ven muchas limitaciones y errores que se abren al llegar al Plenario porque se amplían los horizontes. Siente que la discusión en el grupo general es muy diferente, es muy rica y es urgente. Por otro lado se menciona la necesidad de entrar en un contacto más directo con la población universitaria. Conjuntamente con el M. Gilbert Muñoz tuvo el privilegio de visitar toda la Universidad durante su primer año de gestión. Dice privilegio porque realmente fue una experiencia maravillosa que permitió observar miles de cosas que jamás hubieran podido acceder estando en el Plenario. Como miembros, es importantísimo que mantengan un contacto con toda la comunidad universitaria a la cual todos representan. También es fundamental que toda esa comunidad se sienta atendida. Es una cuestión bidireccional; para el Consejo Universitario es riquísimo pero también lo es para el resto de la comunidad. Existe la necesidad de entrar en contacto con el Consejo Universitario y plantearle las miles de cosas que les preocupaban cotidianamente y que, al Plenario, le van permitiendo tener esa

visión general de la Universidad que les hace falta.

Personalmente ve una limitación porque no es justo que se dé esa discusión tan rica sin que tengan la participación el señor Rector, quien sí maneja la información. Sin embargo, sí ve la diferencia entre la información que maneja el señor Rector y la que maneja el resto del Plenario. Si trajeran a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) para escuchar y analizar todos los problemas de la Junta, el Consejo Universitario desconoce esos problemas y los que conoce no los sabe con la profundidad adecuada. El Dr. Gabriel Macaya es el Presidente activo de la Junta y no requiere de la información, aunque sí de la discusión. En ese sentido ve la limitación y la necesidad de flexibilidad porque el Consejo Universitario requiere ese tipo de sesiones. Personalmente se siente frustrado con el trabajo que ha hecho en el Consejo Universitario y ya ha consumido más de la mitad del período de su gestión. No han tocado los problemas principales y de fondo. Han resuelto algunos problemas importantes, pero quedan muchos problemas serios pendientes de atención. Ahora deberían estar definiendo las políticas generales para el año 2000 en forma profunda.

EL ING. ROBERTO TREJOS propone sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo para discutir el tema más abiertamente.

A las doce horas y quince minutos se entra a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y treinta minutos se reanuda la sesión ordinaria.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación continuar el análisis de este asunto en una próxima sesión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, ACUERDA continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

**ING. ROBERTO TREJOS DENT
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST)), del Consejo Universitario.